



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF. : MODIFICA CIRCULAR N° 1.755 DE 2005.**

**SANTIAGO, 10 SEP 2007**

**CIRCULAR N° 1 8 5 1**

**Para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión, administradoras de fondos mutuos y administradoras generales de fondos.**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N° 1.755, emitida por esta Superintendencia con fecha 04 de julio de 2005, en los siguientes términos:

1. Reemplázase en el primer párrafo “la Resolución Conjunta N°282 de 2006 o aquella que la modifique o la reemplace” por el siguiente texto: “las disposiciones contenidas en el Título IV de la Resolución Conjunta N°282 de 2006 y Resolución Conjunta N°298 de 2007 o aquellas que las modifiquen o las reemplacen”.

2. Sustitúyase el contenido del Título “I. FONDOS MUTUOS”, por el siguiente:

“Con el objeto de determinar las comisiones efectivamente pagadas por un Fondo de Pensiones a un fondo mutuo, según lo establecido en el número 3 de la sección III de la Resolución Conjunta N°298 o aquella que la modifique o reemplace, las administradoras de fondos mutuos y administradoras generales de fondos que administren fondos mutuos nacionales, deberán informar a esta Superintendencia respecto de cada fondo bajo su administración, lo requerido por la Circular N°1.850 del 10.09.2007, o la que la modifique o la reemplace, en la forma y oportunidad allí establecidas.”

3. Agrégase en el párrafo introductorio del Título “II. Fondos de Inversión”, a continuación de “Resolución Conjunta”, lo siguiente: “N°282 de 2006 o aquella que la modifique o reemplace”.

4. Sustitúyase en el Título II, letra b), el texto actual por el siguiente:

“La información deberá ser remitida a la Superintendencia a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio WEB de la Institución ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)), mediante la utilización de una aplicación especialmente habilitada.

Para efectos de lo anterior, las sociedades administradoras deberán solicitar código de usuario, conforme a las indicaciones allí señaladas. Una vez obtenido el código, la sociedad administradora deberá presentar en la Superintendencia el Anexo A de la N.C.G N°117, mediante el cual el representante legal formaliza la solicitud de usuario, a objeto de que éste sea activado”



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por la presente Circular, rigen a contar del 11 de septiembre de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
SUPERINTENDENTE  


Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)